



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 17 AGO 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

La Carta N° 348-2021-GG-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 386-2021-GG-MS, de fecha 08 de julio de 2021 y Carta N° 400-2021-GG-MS, de fecha 16 de julio de 2021, sobre solicitud de Reajuste de Precios, emitida por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC.; Informe N° 237-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de julio de 2021, del asesor legal de la Oficina de Logística, Informe N° 1028-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 23 de julio de 2021, e Informe N° 1061-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 02 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, en fecha 06 de abril de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, CUSCO", por el monto contractual de S/. 179,850.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Adenda N° 05-GR-CUSCO-PM-DE, suscrita entre el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. y el Plan MERISS, se efectuó el Reajuste de Precios de Combustible, modificándose el precio unitario del valor del combustible, siendo el producto Diesel B-5-50, por el monto de S/. 14.3292 soles y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 13.7742 soles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado







por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.)** "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, **cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:** a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago**";

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente *conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;*

Que, mediante Carta N° 348-2021-GG-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 386-2021-GG-MS, de fecha 08 de julio de 2021 y Carta N° 400-2021-GG-MS, de fecha 16 de julio de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 01, 07 y 15 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 237-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de julio de 2021, el asesor legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 348-2021-GG-MS, Carta N° 386-2021-GG-MS y Carta N° 400-2021-GG-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral.

Que, mediante Informe N° 1028-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 23 de julio de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 2,919.74 soles, para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C.

Que, con Informe N° 111-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 30 de julio de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, mediante la cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo- INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-





COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Cusco", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1061-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 02 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., por lo que, señala que el reajuste implica el incremento del monto contratado; y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

Según Adenda P.U. al 17/06/2021	VARIACION DE PRECIOS			
	01/07/2021	7/07/2021	15/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021
14.3292	(0.0708) 14.4000	(0.0944) 14.4944	(0.0000) 14.4944	14.4944
13.7742	(0.2421) 14.0163	(0.2549) 14.2712	(0.1912) 14.4624	14.4624

Que, mediante Informe N° 453 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 12 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 06 de abril de 2021, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"*;

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios que fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, presentadas por el contratista mediante Carta N° 348-2021-GG-MS, Carta N° 386-2021-GG-MS y Carta N° 400-2021-GG-MS;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado por contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Cusco", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

01

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: **17 AGO 2021**

Hora: 11:36 am N° .....

Folios: ..... Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
CONSUMIA LEGAL

Fecha: **17 AGO 2021**

Hora: 11:41 N° .....

Folios: 085 Firma: [Signature]



N°	Descripción	Según Adenda P.U. al 17/06/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS			
			01/07/2021	7/07/2021	15/07/2021	REAJUSTE FINAL
1	Diesel B-5-50	14.3292	(0.0708) 14.4000	(0.0944) 14.4944	(0.0000) 14.4944	14.4944
2	GASOHOL 90 PLUS	13.7742	(0.2421) 14.0163	(0.2549) 14.2712	(0.1912) 14.4624	14.4624

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO -. DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA  
Fecha: **17 AGO 2021**  
N° Reg. .... F. Reingreso  
Firma: *[Firma]* Hora: **11:17**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: **17 AGO 2021**  
Hora: **11:25** N° .....  
Folios: **08** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,  
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
Fecha: **17 AGO 2021**  
Hora: **11:33**  
Folios: **08** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
Fecha: **17 AGO. 2021**  
Hora: **11:30** N° .....  
Folios: **08** Firma: *[Firma]*

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
- Logística
- Asesoría Legal
- Archivo



C

C



# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 AGO 2021

Nº: 2042

DOCUMENTO: Informe N° 453-2021-GRUWCO-PT-DE/01

ASUNTO: Informe sobre solicitud de registro de precios de combustible del contrato N° 24-2021-GRUWCO-PT-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		20	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

B.O N° 143



Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
www.meriss.gob.pe



Trabajamos  
Integridad



**INFORME N° 453 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 024-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

**REFERENCIA :** a) Informe N° 1061-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.  
b) Informe N° 237-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.  
c) Carta N° 348-2021-GG-MS, de fecha 02 de julio de 2021.  
d) Carta N° 386-2021-GG-MS, de fecha 08 de julio de 2021.  
e) Carta N° 400-2021-GG-MS, de fecha 16 de julio de 2021.

**FECHA :** Cusco, de agosto de 2021.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	16 AGO 2021
Hora:	1:46 N 2042
Folios:	20 Firma: <i>[Firma]</i>

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- En fecha 06 de abril de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, con el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, CUSCO", por el monto contractual de S/179,850.00 (Ciento setenta y nueve mil, ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
- Mediante Carta N° 348-2021-GG-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 386-2021-GG-MS, de fecha 08 de julio de 2021 y Carta N° 400-2021-GG-MS, de fecha 16 de julio de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, los días 01, 07 y 15 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad.
- Mediante Informe N° 237-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de julio de 2021, el asesor legal de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., mediante Carta N° 348-2021-GG-MS, Carta N° 386-2021-GG-MS y Carta N° 400-2021-GG-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral.
- Mediante Informe N° 1028-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 23 de julio de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/ 2,919.74 soles, para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC.
- Con Informe N° 111-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 30 de julio de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para





atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo- INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Cusco", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

6. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1061-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 02 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., por lo que, señala que el reajuste implica el incremento del monto contratado; y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

Según Adenda P.U. al 17/06/2021	VARIACION DE PRECIOS			
	01/07/2021	7/07/2021	15/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021
14.3292	(0.0708) 14.4000	(0.0944) 14.4944	(0.0000) 14.4944	14.4944
13.7742	(0.2421) 14.0163	(0.2549) 14.2712	(0.1912) 14.4624	14.4624

## II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:  
"Artículo 38. Fórmulas de reajuste





38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)”.

3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar que las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°024-2021-GR-CUSCO/PM-DE.
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.

#### CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 348-2021-GG-MS, de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 386-2021-GG-MS, de fecha 08 de julio de 2021 y Carta N° 400-2021-GG-MS, de fecha 16 de julio de 2021.
2. Corresponde EMITIR acto resolutorio que disponga la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Delfino Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
C.A.C. 3588



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**INFORME N° 1061 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

Fecha: **02 AGO 2021**

**SEÑOR** : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

Hora: **11:33** N° **5128**  
 Folios: **17** Firma: *[Firma]*

**ASUNTO** : **INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO JHP. EIRL.**

- REFERENCIA** :
- a) INFORME N° 111 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P.
  - b) INFORME N° 1028 -2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.
  - c) INFORME N° 237-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
  - d) CARTA N° 0348-2021-GG-MS. DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021
  - e) CARTA N° 0386-2021-GG-MS. DE FECHA 08 DE JULIO DE 2021.
  - f) CARTA N° 0400-2021-GG-MS. DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021.
  - g) CONTRATO N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE.

**FECHA** : **Cusco, 11 de junio de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO GASOIL SAC.**, los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARTA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO - COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO".

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO GASOIL SAC.** se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

SEGUN ADENDA P.U. AL 17/06/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS			
	1/07/2021	7/07/2021	15/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021
14.3292	(0.0708) 14.4000	(0.0944) 14.4944	(0.0000) 14.4944	14.4944
13.7742	(0.2421) 14.0163	(0.2549) 14.2712	(0.1912) 14.4624	14.4624

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO GASOIL SAC.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Aviles Sanchez  
 Responsable de LOGISTICA

Trabajamos con Integridad





Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Informe N° 111 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 30 JUL 2021  
Hora: 12:33 N° 5100  
Folios: 16 Firma: [Signature]

A : CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.  
Director de Administración – PLAN MERISS.

De : CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ  
Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS

Asunto : CERTIFICACIÓN POR CUARTO REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE PI  
INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITO DE LIMATAMBO Y  
MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA CUSCO.

Referencia : 1. Su Proveído al Informe N° 1028-2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

Fecha : Cusco, Viernes 30 de Julio 2021.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por cuarta variación por reajuste de precios para formular la Adenda al Contrato N° 024-2020-GRCUSCO-PM-DE, suscrito con el Contratista GRIFO GASOIL SAC quien suministra Diesel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el Proyecto **PI INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO- COLORADO DISTRITO LIMATAMBO Y MOLLEPATA. PROVINCIA DE ANTA - CUSCO**, considerando la opinión emitida en Informe N° 237-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitido por el Abogado de Logística sobre el reajuste de precios de combustible establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **SI.2,919.74** para proseguir con los trámites de suscripción de adenda, se ha procedido a emitir la **Certificación de Disponibilidad Presupuestal en calidad de Ampliación de la Certificación 113**, documento adjunto al presente informe, solicito a su Despacho que remitirlo a la Oficina de Logística para proseguir con los tramites que correspondan.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPCC L. Mariella Puelles Yañez  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CUSCO..... 02108/2021  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Pase a: Resp. Logística

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input checked="" type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

CPE Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 02 AGO 2021  
N° Reg. 3356 F. Reingreso .....  
Firma: [Signature] Hora: 9:34

LMPY/lmpy  
Archivo.



GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
 PLAN MERIS

**CERTIFICADO N° 0113-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP**

SEÑOR (A) : MARIA AVILES SANCHEZ  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA  
 ASUNTO : CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
 REFERENCIA : INFORME N° 01028- 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG  
 FECHA : viernes, 30 de Julio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 113, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

**CERTIFICADO N° 00113**

**DATOS DE LA CERTIFICACION**

FECHA : viernes, 30 de Julio de 2021  
 SOLICITANTE : MARIA AVILES SANCHEZ  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA  
 DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 01028- 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG  
 OBJETO DE LA SOLICITUD : CONTRATACION DE BIENES

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	179,850.00	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00113

Certificación solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012 2.6. 2. 3. 4. 4.	7,941,213.00	5 106 144.53	2 835.068.47	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	14,098.06	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00113
---	------------------	-----------	---	----------

Certificación solicitada para : 2DA AMPLIACION DE REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012 2.6. 2. 3. 4. 4.	7,941,213.00	5 106 144.53	2 835.068.47	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0012 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	7,007.50	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00113
---	------------------	----------	---	----------

Certificación solicitada para : 3ra AMPLIACION DE REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
<b>19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
0012 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0012 2.6. 2. 3. 4. 4.	7,941,213.00	5 106 144.53	2 835.068.47	SI CUENTA ( X )

Codigo de transferencia / Dispositivo legal



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**INFORME N° 1028 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

Fecha: **23 JUL 2021**

Hora: 12:50 N° 4951

Folios: 04 Firma: *[Signature]*

**SEÑOR** : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO** : **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE**

**REFERENCIA** : a) INFORME N° 237-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.  
 b) CARTA N° 0348-2021-GG-MS. DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021.  
 d) CARTA N° 0386-2021-GG-MS. DE FECHA 08 DE JULIO DE 2021.  
 e) CARTA N° 0400-2021-GG-MS. DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021.  
 f) CONTRATO N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE.  
 g) ADENDA N° 03-2021

**FECHA** : **Cusco, 23 de Julio de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por el abogado Especialista en contrataciones de la oficina de logística, respecto a los reajustes por variación de precios solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC. se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato.

En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar las modificatorias al contrato, cuando se trate de variación de precios mediante resolución corresponde al Titular de la Entidad, esto en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del principio de eficiencia y eficacia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se detalla los saldos existentes a la fecha:

DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO	O/C. GENERADAS - 2021				CONSUMIDO	SALDO
	CANT. - GLN.	O/C. 286	O/C. 321	O/C. 520	AL 14/06/21	TOTAL - GL.	TOTAL - GL.
DIESEL B-5 S50	12500	4010	0	50	535	4595	7905
GASOHOL 90 OCT.	2500	50	55	50	0	155	2345

De acuerdo a los reajustes procedentes, se solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal:





